



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/223
10 de mayo de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 138 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/850/Add.3)]

50/223. Indemnizaciones por muerte o discapacidad

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General 1/ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Expresando su profunda preocupación por los retrasos en la tramitación de las solicitudes de pago de las indemnizaciones por muerte o discapacidad,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión 3/,

1. Reitera la decisión contenida en el párrafo 1 de la sección III de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, de que en cualquier sistema de indemnizaciones por muerte o discapacidad debe estar implícita la necesidad de que:

- a) Todos los Estados Miembros reciban igual trato;
- b) La indemnización que reciba el beneficiario no sea inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas;
- c) Las disposiciones administrativas se simplifiquen en la medida de lo posible;

1/ A/49/906 y Corr.1.

2/ A/50/684.

3/ Véase A/C.5/50/SR.47, 48 y 55.

d) Las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se tramiten con rapidez;

2. Pide al Secretario General que estudie también la posibilidad de que se establezca un plan de seguros que abarque a todos los contingentes, sobre la base de una solicitud de ofertas en el mercado mundial de seguros;

3. Pide también al Secretario General que, a más tardar el 15 de julio de 1996 y por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presente los resultados de las medidas antes señaladas y las respuestas a las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva 2/, para que los examine la Asamblea General.

104a. sesión plenaria
11 de abril de 1996